



Cámara de Diputados de la República Dominicana

Ramón Antonio Raposo Rodríguez

Diputado Nacional-PRD
Vocero PQDC-PRD



26 de junio de 2026

Al **: Diputado Alfredo Pacheco Osoria**
Honorable Presidente de la Cámara de Diputados.

De **: Ramón Antonio Raposo Rodríguez**
Diputado Nacional-PRD.

Asunto : Solicitud de inclusión en agenda el Proyecto de Resolución De la Cámara de Diputados, mediante el cual se solicita al Excelentísimo Señor Presidente de la República, Licenciado Luis Rodolfo Abinader Corona, instruir de manera inmediata al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que proceda a frenar, cancelar y revocar cualquier intento, permiso o licencia destinado a establecer un vertedero o depósito de desechos sólidos en la comunidad de El Aguacate, Distrito Municipal La Cuaba, del municipio Pedro Brand de la provincia Santo Domingo.

Vía **: Francisca Ivonny Mota De Jesús**
Secretaria General Cámara de Diputados.

Honorable presidente:

Sirva la presente para saludarle, aprovecho la ocasión para depositar el **PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE LA CAMARA DE DIPUTADOS, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA AL EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LICENCIADO LUIS RODOLFO ABINADER CORONA, INSTRUIR DE MANERA INMEDIATA AL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PARA QUE PROCEDA A FRENAR, CANCELAR Y REVOCAR CUALQUIER INTENTO, PERMISO O LICENCIA DESTINADO A ESTABLECER UN VERTEDERO O DEPÓSITO DE DESECHOS SÓLIDOS EN LA COMUNIDAD DE EL AGUACATE, DISTRITO MUNICIPAL LA CUABA, DEL MUNICIPIO PEDRO BRAND, DE LA PROVINCIA SANTO DOMINGO.** a los fines de que sea incluido en la agenda legislativa.

Anticipando las gracias por la atención que pueda prestar a la presente, con altos sentidos de admiración y respeto.

Atentamente,

RAMÓN ANTONIO RAPOSO RODRIGUEZ
Diputado Nacional-PRD
Vocero del Bloque PQDC-PRD

RAFAELA ZONZALES
Diputado FP, Provincia Sto. Dgo.

DOMINGO DE LEON
Diputado FP, Provincia Sto. Dgo.



**El Congreso Nacional
En nombre de la República**

PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE LA CAMARA DE DIPUTADOS, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA AL EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LICENCIADO LUIS RODOLFO ABINADER CORONA, INSTRUIR DE MANERA INMEDIATA AL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PARA QUE PROCEDA A FRENAR, CANCELAR Y REVOCAR CUALQUIER INTENTO, PERMISO O LICENCIA DESTINADO A ESTABLECER UN VERTEDERO O DEPÓSITO DE DESECHOS SÓLIDOS EN LA COMUNIDAD DE EL AGUACATE, DISTRITO MUNICIPAL LA CUABA, DEL MUNICIPIO PEDRO BRAND, DE LA PROVINCIA SANTO DOMINGO.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la Constitución de la República Dominicana consagra en su artículo 67 el derecho de toda persona a habitar en un medioambiente sano, estipulando la prevención de la contaminación y la protección de la calidad del entorno como un deber esencial del Estado;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el artículo 61 de la Carta Magna eleva la salud a un derecho fundamental, obligando al Estado a garantizar el acceso al agua potable, el saneamiento ambiental y a velar por el bienestar colectivo de todas las comunidades;

CONSIDERANDO TERCERO: Que la República Dominicana es Estado Parte de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (1992), específicamente su Principio 15 sobre el "Criterio de Precaución", que condiciona a los Estados a aplicar medidas protectoras eficaces cuando existan amenazas de daño grave o irreversible, aun ante la falta de certeza científica absoluta; y atenta frontalmente contra el Convenio sobre la Diversidad Biológica, que exige la evaluación de impacto ambiental de los proyectos que puedan tener efectos negativos significativos en la variabilidad de los organismos vivos;

CONSIDERANDO CUARTO: Que la Ley No. 64-00 sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales establece con claridad los principios de precaución y prevención, prohibiendo de forma taxativa la instalación de vertederos, depósitos de desechos o infraestructuras contaminantes en zonas que comprometan la salud humana, las fuentes acuíferas o la biodiversidad;

CONSIDERANDO QUINTO: Que la comunidad de El Aguacate, perteneciente al Distrito Municipal La Cuaba del municipio Pedro Brand, posee un alto valor ecológico debido a sus cuencas hidrográficas y su biodiversidad, recursos que abastecen de agua y sustento a miles de familias de la provincia de Santo Domingo;

CONSIDERANDO SEXTO: Que la Ley No. 64-00 Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en su artículo 8, conminan al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales a paralizar cualquier obra o negar permisos por la mera sospecha de un daño severo a los ecosistemas, sin la existencia de estudios definitivos de los daños.



**El Congreso Nacional
En nombre de la República**

CONSIDERANDO SEPTIMO: Que los ciudadanos del Distrito Municipal La Cuaba y zonas aledañas, de manera directa y a través de organizaciones, tales como la Iglesia Católica, la Asociación Pro-Agua potable La Cuaba, Iglesia Misionera Cristiana "Cristo es la Verdad", Centro de Desarrollo de los Niños Visión del Reino, Iglesia de Dios, entre otras, Comisión Nacional de Los Derechos Humanos, filial La Cuaba, La Asociación de Propietarios del Vacacional Matúa, han manifestado un rechazo rotundo y legítimo mediante protestas y reclamos públicos, advirtiendo sobre las devastadoras consecuencias sanitarias, los olores nauseabundos, la plaga de vectores y la degradación ecológica que provocaría un vertedero en la zona;

CONSIDERANDO OCTAVO: Que de acuerdo con los datos oficiales del X Censo Nacional de Población y Vivienda 2022 publicados por la Oficina Nacional de Estadísticas (ONE), el Distrito Municipal de La Cuaba posee una población de 11,768 habitantes, estos sin incluir sus secciones y parajes de una población que ha estado constante crecimiento y que hoy se supera a los 26 mil habitantes, quienes junto a las más de 1,030 familias en proceso de titulación comunitaria, conforman un tejido social de miles de ciudadanos vulnerables que verían drásticamente reducida su calidad de vida, su salud respiratoria, su economía ecoturística local y el valor de sus patrimonios habitacionales ante el flujo incesante de camiones recolectores y la inminente emanación de gases tóxicos;

CONSIDERANDO NOVENO: Que mapas hidrográficos oficiales y reportes técnicos ambientales confirman que la zona propuesta en El Aguacate se asienta directamente sobre la microcuenca del Río Matúa, un cuerpo de agua vital que serpentea a escasos 300 metros del punto proyectado; y que la escorrentía superficial de un vertedero o relleno sanitario en este relieve de lomas provocaría la infiltración masiva de lixiviados (líquidos altamente tóxicos y cargados de metales pesados) que contaminarían de forma irreversible los arroyos locales Jurunela, La Pana, Fermín, La Granja, Laja y Cabuya, los cuales no solo sirven de fuente de consumo directo para los moradores, sino que desembocan en los ríos Matúa e Isabela, desatando una crisis de salud pública hídrica que impactaría a todo el Gran Santo Domingo;

CONSIDERANDO DECIMO: Que el entorno natural del Distrito Municipal La Cuaba y la microcuenca del Río Matúa resguardan importantes franjas boscosas y ecosistemas riparios que sirven de hábitat, refugio y corredor biológico para múltiples especies de la flora y fauna nativa y endémica de la Isla de Santo Domingo; por lo que el desmonte de capa vegetal, el ruido industrial, la contaminación del suelo y la proliferación de vectores sanitarios asociados a un depósito de desechos sólidos provocarían el desplazamiento y la extinción local de la biodiversidad, vulnerando el equilibrio ecológico de esta demarcación de alto potencial ecoturístico;

CONSIDERANDO DECIMO PRIMERO: Que el Distrito Municipal La Cuaba se sustenta de actividades ecoturísticas, recibiendo cada año cientos de miles visitantes extranjeros y nacionales, así como de la producción agrícola y avícola, lo cual hace incompatible el establecimiento de cualquier modelo de vertedero en esta zona;



**El Congreso Nacional
En nombre de la República**

CONSIDERANDO DECIMO SEGUNDO: Que los ciudadanos del Distrito Municipal La Cuaba y zonas aledañas, tales como La Guayiga, Pedregal, Batey Yacó, así como otras comunidades, que se encuentran inclusive en otra provincia, como es el caso de Monte Plata, a través de los sectores de Mama Tingó y Gualey, han manifestado un rechazo rotundo y legítimo mediante protestas y reclamos públicos, advirtiendo sobre las devastadoras consecuencias sanitarias, los olores nauseabundos, la plaga de vectores y la degradación ecológica que provocaría un vertedero en la zona;

CONSIDERANDO DECIMO TERCERO: Que el establecimiento de un vertedero, para llevar los desechos del gran Santo Domingo, el Distrito Nacional y la provincia de San Cristóbal, representa, alrededor de 6 mil toneladas de basuras diarias, para lo cual La Cuaba, El Aguacate no tiene ni las condiciones ni el espacio que se preste para tales fines;

CONSIDERANDO DECIMO CUARTO: Que el traslado de los desechos del gran Santo Domingo, el Distrito Nacional y la provincia de San Cristóbal hacia el Distrito Municipal de Cuaba desconoce y viola todos los protocolos internacionales, en lo relativo a que la distancia que sería necesario recorrer para llevar la basura a este destino final no garantiza el principio de proximidad, en el entendido de que Santo Domingo Este y San Cristóbal, se encuentran a más de 40 kilómetros de distancia y el Distrito Nacional a más de 36 kilómetros, tomando como referencia sus alcaldías y las rutas más cortas;

CONSIDERANDO DECIMO QUINTO: Que dentro del Distrito Municipal de Cuaba además de la existencia de fuentes acuíferas, también hay presencias de minas vírgenes en sus montañas, el establecimiento de un vertedero en esta zona violaría el principio de protección de los recursos, configurado en el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación;

CONSIDERANDO DECIMO SEXTO: Que miles de moradores de estos sectores, poniendo sus vidas en riesgo, en su mayoría adultos mayores, mujeres y jóvenes, se han apostado a modo de campamento cívico, permaneciendo allí por espacio de dos meses en las inmediaciones donde se pretende instalar el funesto vertedero, como medio de protesta pacífica y como medida cautelar para evitar que empiecen a llegar los camiones de basura;

VISTA: La Constitución de la República proclamada el 13 de junio del 2015;

VISTA: La Ley No. 176-07 sobre el Distrito Nacional y los Municipios;

VISTA: La Ley Núm. 42-21, General de Salud Pública, del 8 de marzo de 2001.

VISTO: La Ley No. 64-00 Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

VISTA: La Ley No. 120-99, del 30 de diciembre de 1999, que prohíbe a toda persona física o moral tirar desperdicios sólidos y de cualquier naturaleza en calles, aceras, parques, carreteras, contenes, caminos, balnearios, mares, ríos, etc.

VISTA: La Ley 225-20 de gestión integral y procesamiento de residuos sólidos



VISTA: El Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación.

**El Congreso Nacional
En nombre de la República**

VISTOS: Los Tratados, Acuerdos y convenciones internacionales sobre la preservación del medioambiente;

VISTO: El reclamo de la comunidad del Aguacate, Distrito Municipal La Cuaba y todos los municipios de Pedro Brand;

VISTO: El Reglamento Interno de la Cámara de Diputados;


RESUELVE:

PRIMERO: SOLICITAR AL EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LICENCIADO LUIS RODOLFO ABINADER CORONA, INSTRUIR DE MANERA INMEDIATA AL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PARA QUE PROCEDA A FRENAR, CANCELAR Y REVOCAR CUALQUIER INTENTO, PERMISO O LICENCIA DESTINADO A ESTABLECER UN VERTEDERO O DEPÓSITO DE DESECHOS SÓLIDOS EN LA COMUNIDAD DE EL AGUACATE, DISTRITO MUNICIPAL LA CUABA, DEL MUNICIPIO PEDRO BRAND, PROVINCIA SANTO DOMINGO.

SEGUNDO: Exhortar al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales a realizar una evaluación técnica rigurosa en la zona señalada, con el fin de declarar formalmente el área como de especial protección ambiental, resguardando así sus cuencas acuíferas y su entorno natural.

TERCERO: Remitir la presente Resolución al Poder Ejecutivo y al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales para los fines de su conocimiento y ejecución inmediata.

RAMÓN ANTONIO RAPOSO RODRIGUEZ
Diputado Nacional-PRD


RAFAELA ZONZALES
Diputado FP, Provincia Sto. Dgo.

DOMINGO DE LEON
Diputado FP, Provincia Sto. Dgo.